

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2022-00053-00
ACCIONANTE:	LUIS BERNARDO RUÍZ MUÑOZ
ACCIONADAS:	DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°. 1 BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL, COMPLEJO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BOGOTA - COBOG - COORDINACIÓN DE SANIDAD - COBOG “LA PICOTA”
VINCULADAS:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC y DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL - COORDINACIÓN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE LA SUB INSPECCIÓN GENERAL - COERE y JEFATURA DE ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS DE RECLUSIÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL DE LAS INSPECCIONES DELEGADAS REGIONALES O ESPECIALES - ESREC
ASUNTO:	ADICIONA AUTO ADMISORIO - VINCULA

Encontrándose en estudio la acción de tutela, se observa que en el escrito de tutela el señor Luis Bernardo Ruíz Muñoz, solicitó: *“Subsidiariamente solicito sea trasladado a un centro de reclusión ara (sic) miembros de la Fuerza Pública con el fin que se me pueda continuar con los tratamientos vitales para mi salud con más facilidad ya que como lo argumenté anteriormente, estos no se pueden prestar en el COBOG - LA PICOTA.*

Por lo anterior, de acuerdo con los hechos y por las implicaciones que puede tener, esta instancia vinculará, a la: Inspección General de la Policía Nacional - Coordinación Establecimientos de Reclusión de la Sub Inspección General – COERE, y a la Jefatura de Establecimientos y Centros de Reclusión para la Policía Nacional de las Inspecciones Delegadas Regionales o Especiales - ESREC, a quienes se le otorga el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, para que **INFORMEN** a este juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se advierte que, de no darse respuesta en los términos otorgados, se procederá a decidir conforme lo establece el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

Por la secretaría del juzgado, se remitirán copia: del escrito de tutela, anexos, auto admisorio y de la presente providencia.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- VINCULAR a la presente acción de amparo, a la Inspección General de la Policía Nacional - Coordinación Establecimientos de Reclusión de la Sub

Inspección General – COERE, y a la Jefatura de Establecimientos y Centros de Reclusión para la Policía Nacional de las Inspecciones Delegadas Regionales o Especiales – ESREC; conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda, anexos, auto admisorio y del presente auto, al Inspector General de la Policía Nacional, Mayor General Carlos Ernesto Rodríguez o quien haga sus veces, al Coordinador de Establecimientos de Reclusión de la Subinspección General - COERE o quien haga sus veces y al Jefe de Establecimientos y Centros de Reclusión para la Policía Nacional de las Inspecciones Delegadas Regionales o Especiales - ESREC o quien haga sus veces.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a los vinculados, para que en el término de **dos (2) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este juzgado, sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se advierte que, de no darse respuesta en los términos otorgados, se procederá a tener por cierto lo afirmado en el escrito de acción de tutela, conforme lo establece el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a las Partes y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez
Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69cb9d8bdf6eb5f2d54604b72ee0e3d50db652263f8fad284f914c6b0773ac64
Documento generado en 28/02/2022 04:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>